

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN 170/SIP/2012

Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención y/o percepción. Exclusión del SIRCREB

Art. 1 - Apruébase el formulario "20/001" y sus Anexos "20/001 A", "20/001 B", "20/001 C" y "20/001 D", que forman parte de la presente.

Art. 2 - Mantienen su vigencia todos los artículos de la disposición (SIP) 123/2010 en cuanto no sean modificados o suprimidos por la presente disposición.

Art. 3 - Los contribuyentes alcanzados por algún régimen de retención y/o percepción de uno o más tributos provinciales que soliciten la exclusión del SIRCREB en virtud de los términos de la disposición (SIP) 123/2010 deberán utilizar todos los formularios aprobados en el artículo 1

Art. 4 - Con el objetivo de solicitar la exclusión el contribuyente deberá presentar la siguiente documentación:

a) Adjuntar el formulario "20/001" y Anexos "20/001 A", "20/001 B", "20/001 C" y "20/001 D" aprobados en el artículo 1 de forma completa sin omitir información alguna.

b) Copias de los formularios AFIP 731 (IVA) o el que lo sustituya en el futuro, junto a sus correspondientes papeles de trabajo utilizados generados por el aplicativo de AFIP vigente y acuses de recibo para los cuatro (4) meses inmediatos anteriores a la fecha en que se solicita el pedido de exclusión.

c) Copias de los formularios AFIP 931 (SUSS) o el que lo sustituya en el futuro, junto a sus correspondientes acuses de recibo de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre inmediatos anteriores a la fecha en que se solicita el pedido de exclusión.

d) Copia del formulario AFIP 711 o 713 (Ganancias Personas Físicas o Jurídicas) o los que lo sustituyan en el futuro, correspondiente a la última declaración jurada de ganancias presentada.

e) Copia de los extractos bancarios de las cuentas con las que opera el contribuyente referido a los dos (2) meses inmediatos anteriores a la fecha en que se solicita el pedido de exclusión.

f) En caso de corresponder, copia del contrato de alquiler del contribuyente vigente a la fecha de solicitud de exclusión, en caso de poseer varios locales, adjuntar copia de la totalidad de los contratos.

g) Copia del resumen de cuenta de la o las tarjetas de crédito del contribuyente de los últimos dos (2) meses inmediatos anteriores al pedido de exclusión.

h) En el caso de los contribuyentes pertenecientes al Convenio Multilateral: deberán adjuntar copia de los dos (2) últimos balances presentados, papeles de trabajo correspondientes a la determinación del coeficiente unificados, copia de los formularios CM03 y CM05 o aquellos que lo sustituyan en el futuro correspondientes al período inmediato anterior.

Art. 5 - Agrégase como último párrafo del inciso f) del artículo 3 de la disposición (SIP) 123/2010 lo siguiente:

"...No será obligatorio en el presente dictamen contar con firma de contador público autenticada por el Consejo Profesional del domicilio de matrícula cuando la facturación bruta anual del contribuyente sea igual o inferior a pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) anuales..."

Art. 6 - La Secretaría de Ingresos Públicos podrá requerir adicionalmente a lo dispuesto en la presente disposición, toda documentación y/o información adicional a los contribuyentes mencionados en el artículo 3, con el objetivo de evaluar cada una de las solicitudes de exclusión presentadas.

Art. 7 - La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8 - De forma.

Publicación y vigencia

Boletín oficial: 16/10/2012

Vigencia: 16/10/2012